



- 6 JUN. 2013

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Jurídica	<i>[Signature]</i>
División de Personal de la Administración del Estado	<i>[Signature]</i>
División de Infraestructura y Regulación	<i>[Signature]</i>
Auditoría Administrativa	<i>[Signature]</i>
Análisis Contable	

ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA PROPUESTA PUBLICA N° 02/2013 "MEJORAMIENTO NUDO TUCAPEL - LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA"

25

RESOLUCION AFECTA N° _____/13

28 JUN 2013
 Dirección Regional SERVIU ARICA Y PARINACOTA
OFICINA DE PARTES
 28 JUN 2013
RECIBIDO
 Ref. I
 Hora I

Arica, 06 JUN 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.641, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2013; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 36 de fecha 12 de Abril del 2013 que mantiene al infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- a. Resolución Afecta N° 014 de fecha 14 de Marzo del 2013 del SERVIU Arica y Parinacota con Toma de Razón el 05 de Abril del 2013, que Autoriza el llamado a licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 02/2013 "MEJORAMIENTO NUDO TUCAPEL - LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA";
- b. El Decreto Identificatorio N° 446 de fecha 12 de Abril del 2013 con Toma de Razón el 13 de Mayo del 2013;
- c. El llamado a Propuesta Pública N° 02/2013 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en Portal Mercado Público bajo el ID N° 5611-3-LP13, el día 19 de Abril del 2013;
- d. Resolución Afecta N° 23 de fecha 13 Mayo del 2013, que Aprueba Adición N° 1, Adición N° 2 y Aclaración N° 1 con Toma de Razón el 31 de Mayo del 2013, en el marco de la Propuesta Pública N° 02/2013;
- e. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 02/2013 de fecha 13 de Mayo del 2013;
- f. El Informe de Propuesta de fecha 27 de Mayo del 2013, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Afecta indicada en el Considerando a., en el cual describe y analiza las Ofertas;

- g. El Poder Especial de la Constructora CGN PLANES LTDA. al Sr. Ahmed Darwiche Espinoza para que actúe en su representación;
- h. La escritura de Constitución de la sociedad Constructora CGN PLANES LTDA. entre Constructora GRUPO NORTE S.A. y Constructora Planes Ltda, como Consorcio;
- i. El Memorandum N° 299 de fecha 04 de Junio del 2013 de la Encargada del Departamento Técnico al Director (P. y T.) SERVIU de Región de Arica y Parinacota informando los resultados de la Licitación Pública N° 02/2013;
- j. El Acta de Adjudicación de fecha 04 de Junio del 2013 del Director (P. y T.) del SERVIU Región Arica y Parinacota;
- k. Los antecedentes presentados por el Consorcio **CONSTRUCTORA CGN PLANES LTDA.** en el marco de la Propuesta Pública N° 02/2013 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el Considerando a.;

RESUELVO

1°.- ACEPTASE, la Oferta presentada por Consorcio **Constructora CGN PLANES LTDA.** a la Propuesta Pública N° 02/2013 **"MEJORAMIENTO TUCAPEL-LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA"**.

2°.- ADJUDICASE la Propuesta Pública N° 02/2013 **"MEJORAMIENTO TUCAPEL-LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA"**, a la Firma de el Consorcio **Constructora CGN PLANES LTDA."** y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.

3°.- CONTRATASE con la Firma del Consorcio **Constructora CGN PLANES LTDA.,** RUT N° 76.248.528-1, con domicilio en Alcalde Alberto Jenschke N° 7279, La Reina, Santiago, representada por el Sr. Ahmed Darwiche Espinoza, Rut: 10.266.444-2, Ingeniero Civil, domiciliado en Valle de Azapa, km 3 Paul Harris Parcela 41-B, Arica, la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO NUDO TUCAPEL-LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA"**, correspondientes a la Propuesta Pública N° 02/2013 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
"MEJORAMIENTO NUDO TUCAPEL-LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA"	\$3.641.662.360	Tres mil seiscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta pesos.

4°. **DEJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) Plazo de Ejecución: 360 días corridos para la ejecución de las obras, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

b) Garantías del Contrato: al Consorcio **Constructora CGN PLANES LTDA.,** deberá constituir las siguientes garantías:

b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 02/2013"** conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser

tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa deber decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 02/2013"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) Estados de Pago: Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones.

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: Según lo señalado en el Decreto Identificatorio N° 446 de fecha 12 de Abril del 2013 con Toma de Razón de fecha 13 de Mayo del 2013, corresponde la gestión financiera al **SERVIU Region de Arica y Parinacota** como mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma del Consorcio **Constructora CGN PLANES LTDA.**, hasta la cantidad de **\$3.641.662.360.-** (Tres mil seiscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta pesos), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto N° 1.15.- de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

5º.- DEJASE CONSTANCIA que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

6º.- DETERMINASE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7º.- ESTABLECESE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de FÉ, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

8°.- DEJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9°.- ESTABLECESE que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas

transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

10°.- IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 02/2013 **"MEJORAMIENTO NUDO TUCAPEL-LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA"**, Código BIP N° 20177880-0, a la Cuenta N° 31.02.004 Obras Civiles.

TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


DIRECTOR (P. y T.) SERVU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

GAB/PN/M/AZP/MRF/MFC/BGG/C/C/ART

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación y Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

A la Firma Contratista:

CONSTRUCTORA CGN PLANES LTDA.
ALCALDE ALBERTO JENSCHKE N° 7279, LA REINA, SANTIAGO

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)

Lo que Transcribo a ...
Conocimiento y Fines Const. ...

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
26 JUN 2013
CONTRALORIA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloria General de la República

CURSA CON ALCANCE N° 002823